



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, como sigue a continuación:

GASTOS		
<i>Partida</i>	<i>Explicación</i>	<i>Créditos/Euros</i>
933/622.01	Edificio Centro Infantil (2.ª fase)	180.000,00
153.2/610.01	Pavimentación ronda oriente y o.	85.000,00
153.2/610.02	Pavimentación calle Acebo y otros P.I. Brezos	40.000,00
153.2/61.03	Pavimentación senda peatonal Vb	50.000,00
171/639.00	Parques públicos Vz/Vb	30.000,00
171/768.00	Subvención Vz pavimentación	10.000,00
	Suma	395.000,00
FINANCIACIÓN		
<i>Partida</i>	<i>Explicación</i>	<i>Créditos/Euros</i>
870/00	Remanente líquido Tesorería	380.000,00
350/00	Contribuciones especiales	15.000,00
	Suma	395.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla